

**RESOLUCIÓN**

Código: F-GJ-SGC-101-005

Versión: 0.0

Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020

Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN No. 0000140 DE 2020
(29 DE SEPTIEMBRE)**

"Por medio de la cual se reglamenta la provisión mediante encargo de la vacancia del cargo de Capitán Código 411 Grado 05"

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de Bomberos de Bucaramanga es función de la Dirección General expedir los Actos Administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
3. Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado
4. Que en la planta global de personal del Cuerpo de Bomberos de Bucaramanga existe el cargo de Capitán Código 411 Grado 05,
5. Que dicho empleo se encuentra vacante en virtud de la renuncia de Williams Javier Domínguez Serrano aceptada a partir del diecinueve (19) de septiembre de 2020, mediante Resolución 132 "Por medio de la cual se acepta renuncia" de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2020.
6. Que según la Resolución 085 de 2020 que modifica parcialmente la Resolución Nro. 074 de 2015 o Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de Bomberos de Bucaramanga, los requisitos de estudio y experiencia del cargo de Capitán Código 411 Grado 05 son los siguientes:

Estudios	Experiencia
• Bachiller	

EXCELENCIA Y COMPROMISO



RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-101-005

Versión: 0.0

Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No. 0000140 DE 2020 (29 DE SEPTIEMBRE)

"Por medio de la cual se reglamenta la provisión mediante encargo de la vacancia del cargo de Capitán Código 411 Grado 05"

<ul style="list-style-type: none">• Cursos certificados relacionados con Salud Ocupacional y/o Gestión Integral del Riesgo• Curso de comando de sistema de incidentes• Curso CPI	Cuarenta y ocho (48) meses como Teniente o noventa y seis (96) meses como Bombero
Requisitos <ul style="list-style-type: none">• Situación militar definida• Licencia de conducción en categoría C2 o su equivalente en categoría B2,• Aptitud física y psicológica	

7. Que en virtud del artículo 51 de la Ley 1575 de 2012 el régimen de carrera administrativa de los Cuerpos de Bomberos Oficiales se rige bajo un sistema específico, que es desarrollado en el Decreto-Ley 256 de 2013.

8. Que el artículo 13 inciso 2º del Decreto-Ley 256 de 2013 regula el derecho a ser nombrado en encargo en los siguientes términos:

(...) "Los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de empleos de superior jerarquía mientras se surte el concurso para su provisión definitiva, si acreditan los requisitos establecidos para el empleo, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y que su última evaluación del desempeño haya sido sobresaliente. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el empleo inmediatamente inferior y así sucesivamente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses".

9. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Criterio Unificado del 13 de agosto de 2019 "Provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período" en el interrogante 4º explicita el procedimiento para la provisión de una vacante mediante encargo cuando existe pluralidad de servidores de carrera con derecho a ser encargados, la cual se aplica por no existir en el Decreto-Ley 256 de 2013 norma especial que regule el trámite de expedición del encargo, en los siguientes términos:

(...) "La Unidad de Personal de la respectiva entidad deberá:

- a) Publicar a través de su intranet o medio de amplia difusión para los funcionarios, el listado de los servidores de carrera que cumplen los requisitos para ser encargados del empleo a proveer, con el objeto de que quienes se encuentren interesados manifiesten, mediante comunicación oficial a través del medio más expedito disponible, incluyendo el correo electrónico personal para el caso de servidores de carrera que se encuentran en*

EXCELENCIA Y COMPROMISO



RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-101-005

Versión: 0.0

Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No. 0000140 DE 2020 (29 DE SEPTIEMBRE)

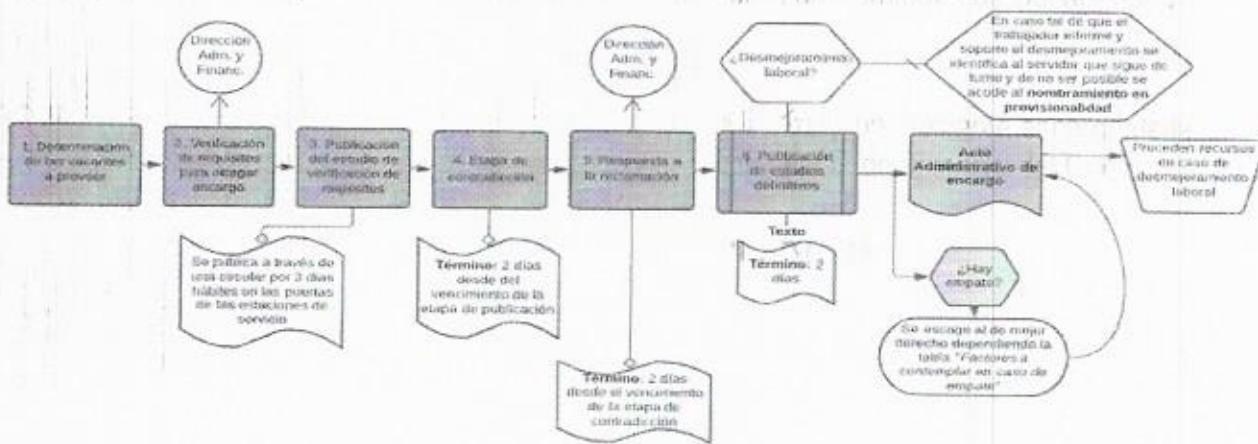
"Por medio de la cual se reglamenta la provisión mediante encargo de la vacancia del cargo de Capitán Código 411 Grado 05"

situaciones administrativas que implican su ausencia de la entidad, siempre que se hallen en servicio activo. Igualmente, los servidores que no estén interesados en ser encargados deberán expresarlo a través de los medios antes definidos.

- b) Efectuada la manifestación de interés por uno o varios aspirantes, la Unidad de Personal de la entidad usará alguno de los métodos referidos en el numeral 2º del literal b) del aparte No. 3 del presente Criterio. Por su parte, si aplicado uno de los métodos se encuentra que sólo un servidor cumple los requisitos, deberá efectuarse el nombramiento en encargo a éste,
- c) Si continúa la pluralidad de servidores que cumplen los requisitos, la Unidad de Personal podrá acudir a los criterios de desempate que se muestran a continuación y en el orden que previamente determine."

10) Que en la Circular del 06 de noviembre de 2018 se establecieron criterios o "forma para dirimir los empates", en la cual también se definen las etapas para la provisión de encargos, que se sintetiza en la siguiente imagen:

PROCESO DE ENCARGO BOMBEROS DE BUCARAMANGA



- 1) Determinación de las vacantes a proveer: La Dirección Administrativa y Financiera, previo análisis de la planta de personal, determinará las vacantes.
- 2) Verificación de requisitos para otorgar encargo: La Dirección Adm. y Financiera revisará las hojas de vida de los empleados con el fin de efectuar el estudio de verificación de requisitos.
- 3) Publicación del estudio de verificación de requisitos: La Dirección Administrativa y Financiera publicará a través de una circular (**LISTA PRELIMINAR DE CANDIDATOS**) el estudio de verificación de requisitos en las pueras de acceso del Edificio Administrativo de la entidad, Estaciones de Servicio Central, Chirigüá, Provenza y mutualidad.
- 4) Etapa de contradicción: Aquellos empleados que consideren que cumplen con los requisitos para acceder al encargo podrán presentar su reclamación por escrito ante la Dirección Administrativa y Financiera dentro del término de 2 días, así como las reclamaciones frente a empleados que consideren que no cumplen requisitos.
- 5) Respuesta a la reclamación: La Dirección Administrativa y Financiera resolverá las reclamaciones que se presenten.
- 6) Publicación de estudios definitivos: La Dirección Administrativa y Financiera publicará la **LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS**.

En mérito de lo expuesto, la Dirección General del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR el presente reglamento de la provisión mediante encargo de la vacancia del cargo de Capitán Código 411 Grado 05 de la planta global de personal del Cuerpo de Bomberos Oficiales.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

**RESOLUCIÓN**

Código: F-GJ-SGC-101-005

Versión: 0.0

Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020

Página 4 de 4

**RESOLUCIÓN No. 0000140 DE 2020
(SEPTIEMBRE 29)**

"Por medio de la cual se hace un encargo ante una vacancia temporal del cargo de Teniente Código 419 Grado 04"

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR el siguiente cronograma del procedimiento para proferir el encargo, así:

Etapa	Fecha
Publicación de lista preliminar de candidatos que cumplen requisitos	01, 02 y 05 de octubre de 2020
Contradicción de la evaluación preliminar sobre candidatos habilitados	06 y 07 de septiembre de 2020
Respuesta a reclamaciones presentadas	8 y 9 de octubre de 2020
Publicación de las calificaciones definitivas	13 y 14 de octubre de 2020
Fecha de expedición del acto de encargo	No antes del 16 de octubre de 2020

ARTÍCULO TERCERO. En caso en que ningún empleado cumpla los requisitos para desempeñarse como Capitán Código 411 Grado 05 o que ninguno acepte el nombramiento del encargo, se proveerá mediante provisionalidad.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. En contra del presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación, según el artículo 87 N° 1 del CPACA.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2020

YELITZA OLIVEROS RAMIREZ
Directora Bomberos

Proyectó: Yamit Fernando León Contralista Apoyo Jurídico CPS 72 ✓
Revisó y Aprobó: Mónica Patricia Carvajal- Jefe Oficina Asesora Jurídica ✓
Reviso Aspectos Financieros: Dra. Jackeline Martínez Rodríguez. Director Administrativo y Financiero ✓